



RECTORÍA

UNIVERSIDAD DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 0473

Por la cual se reajusta la escala salarial del personal docente de la Universidad de Caldas.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 21, numeral 24, del Acuerdo 47 del 22 de diciembre de 2017 – Estatuto General -, y

CONSIDERANDO QUE

El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el **Decreto 0318 del 25 de marzo de 2026** por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los **empleados públicos docentes** y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales.

Dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, en el año 2025 se adelantó la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos.

El Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para la vigencia 2026 el aumento salarial corresponderá a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) total para el año 2025, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, más uno punto nueve por ciento (1.9%), el cual rige a partir del 1° de enero de 2026.

El incremento porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) total para el año 2025 certificado por el DANE fue de cinco punto uno por ciento (5.1%), por lo cual los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto 0318 del 25 de marzo de 2026 se ajustan en siete por ciento (7%) para la vigencia 2026, con efectos fiscales a partir del 1° de enero del mismo año.

En el mismo escenario de negociación, se acordó igualmente incrementar la bonificación por servicios prestados en tres (3) puntos porcentuales para el año 2026 y en un (1) punto porcentual adicional para el año 2027, así como incrementar la bonificación especial de recreación en un (1) día para los empleados públicos, a partir del año 2026.

En el **artículo 1° del Decreto 0318 del 25 de marzo de 2026**, se indica que a partir del 1° de enero de 2026, la remuneración mensual en tiempo completo por concepto de asignación básica y gastos de representación correspondientes a los empleados públicos docentes a 31 de diciembre 2025, a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, será incrementada en siete por ciento (7%)

En el **artículo 2° del Decreto 0318 del 25 de marzo de 2026**, se establece que de conformidad con lo determinado en el **Decreto 1279 de 2002**, la remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales u Oficiales se establece sumando todos los puntos que a cada cual corresponda, multiplicado por el valor del punto.

En el **inciso 2 del artículo 2° del Decreto 0318 del 25 de marzo de 2026** se establece que a partir del 1° de enero de 2026, se fija el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que modifiquen o adicionen en **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$23.924)** moneda corriente.



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

De acuerdo con el pronunciamiento de la **Corte Constitucional en Sentencia C-006 del 18 de enero de 1996**, los docentes ocasionales y de hora cátedra, tienen derecho al reconocimiento y pago del salario y prestaciones sociales, en forma proporcional al trabajo desempeñado; ya que otro tratamiento desconocería el principio de igualdad y de justicia y sería evidentemente discriminatorio.

El **Acuerdo No. 15 de 2015 del Consejo Superior** definió los lineamientos de proporcionalidad salarial y prestacional de los docentes ocasionales de la Universidad de Caldas.

El **Acuerdo 44 de 2017 del Consejo Superior** definió las políticas para regular los procesos de selección de los profesores catedráticos, se dictan algunas disposiciones sobre la prestación de servicios de hora-cátedra y se determina su forma de vinculación y remuneración.

En consecuencia, se hace necesario reajustar el valor del punto del personal docente vinculado a la Universidad de Caldas, en armonía con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional.

La Oficina de Gestión Humana deberá actualizar en el sistema de información SARA WEB el valor del punto docente para la vigencia 2026, así como realizar la correspondiente liquidación retroactiva a partir del 1° de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Docentes de Planta. Reajustar el valor del punto para los empleados públicos docentes de la Universidad de Caldas, en **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$23.924)** moneda corriente.

PARÁGRAFO 1°: Los factores salariales y prestacionales serán reajustados de conformidad con el **Decreto 0318 del 25 de marzo de 2026**.

ARTÍCULO 2°: Docentes Ocasionales. Reajustar el valor del punto para los docentes ocasionales de la Universidad de Caldas, en **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$23.924)** moneda corriente, de conformidad con lo preceptuado en el **Decreto 0318 del 25 de marzo de 2026**, y con lo establecido en el Acuerdo No. 15 de 2015 del Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1°: Los demás factores salariales y prestacionales de los docentes ocasionales se reconocerán de conformidad con el **Decreto 0318 del 25 de marzo de 2026** y de forma proporcional al tiempo de vinculación en el marco de lo establecido en la Sentencia C - 06 de 1996 de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 3°: Docentes Catedráticos. Reajustar el valor del punto para los docentes catedráticos de la Universidad de Caldas, en **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$23.924)** moneda corriente, de conformidad con lo preceptuado en el **Decreto 0318 del 25 de marzo de 2026** y el Acuerdo 44 de 2017 del Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1°: Los demás factores salariales y prestacionales de los docentes catedráticos se reconocerán de conformidad con el **Decreto 0318 del 25 de marzo de 2026** y de forma proporcional al tiempo de vinculación en el marco de lo establecido en la Sentencia C - 06 de 1996 de la Corte Constitucional.

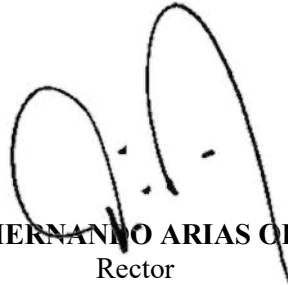
ARTÍCULO 4°: La Oficina de Gestión Humana deberá actualizar en el sistema de información SARA WEB el valor del punto docente para la vigencia 2026 y realizar la correspondiente liquidación retroactiva a partir del 1° de enero de 2026.

ARTÍCULO 5º: La Oficina de Gestión Humana remitirá copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los tres (03) días siguientes a su publicación.

ARTÍCULO 6º: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a los 27 días de marzo



FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Rector

Andrea V.

Vo. Bo. Andrea Marcela Valencia Quintero
Jefe Oficina de Gestión Humana

Revisó: Diana Marcela Moncada Giraldo

Nayarit Dalila Trejos Franco

Proyectó: Tanya Cortés González



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026